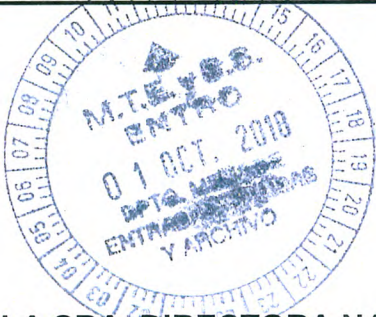


ACOMPANIAN ACUERDO SALARIAL



Buenos Aires, 28 de septiembre de 2018

**A LA SRA. DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO DEL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**
S / D

Ref.: Expte. N° 40498053/18

De nuestra mayor consideración:

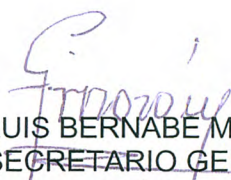
LUIS BERNABE MORAN, en su carácter de Secretario General de la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación (F.T.I.A) y JAVIER PRIDA, en su carácter de Presidente de la Cámara Argentina de Productores Avícolas (C.A.P.I.A.), nos dirigimos a Ud., respetuosamente en los siguientes términos:

I.- Que venimos a acompañar un acuerdo en los términos del CCT N° 706/14

En virtud de lo expuesto, solicitamos se designe una audiencia a los efectos de ratificar el mismo y se proceda a la homologación.

Saludamos a Ud. con la consideración más distinguida.-


JAVIER PRIDA
PRESIDENTE
C.A.P.I.A


LUIS BERNABE MORAN
SECRETARIO GENERAL
F.T.I.A.

EX 2018- 48685564

-APN-DGDMT#MPYT

DEBIDO AL CAMBIO DE SISTEMA DE INGRESO DE DOCUMENTACION, SE LE SOLICITA AGREGAR EL N° DE REFERENCIA ANTERIOR PARA UNA CORRECTA CONTESTACION DEL MISMO



Expediente N° 40498053/18

ACUERDO:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, por una parte **FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION**, representada por los señores Luis Bernabé MORAN, Héctor Ramón MORCILLO, José Francisco VARELA, Norma Viviana CORDOBA, Juan Gustavo HUILCAPAN, Antonio Zenón CARDOZO y Víctor Hugo BURGOS patrocinados por el Dr. Adolfo Eduardo MATARRESE; y por la otra parte **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS (C.A.P.I.A.)** representada por el Sr. Javier PRIDA en su carácter de Presidente de la Entidad, Héctor Humberto EBERLE, Santiago PEREA, Orlando MAGGI y Hugo FAGGIANO – paritarios.

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo respecto a las nuevas remuneraciones para todo el personal comprendido en el CCT N° 706/14 el que se expresa de la siguiente manera:

PRIMERA:

Se pacta a partir del 1° de septiembre de 2018, un incremento salarial sobre las retribuciones básicas vigentes al 31/08/2018, correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones que surgen de las columnas que se identifican como “Septiembre 2018 a Agosto 2019” en la planilla que se adjunta como **ANEXO I**.

SEGUNDA:

Las partes acuerdan que respecto a los incrementos pactados en el presente, los mismos serán evaluados en la medida y ante la eventualidad de que la variación del Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, dentro del periodo abarcado por la vigencia del presente (1° de Septiembre de 2018 al 31 de Agosto de 2019), supere los porcentajes de incrementos aquí acordados, para lo cual se efectuará un examen ante el acaecimiento de la condición aquí establecida, a fin de cuidar y preservar el poder adquisitivo del salario y acordar de buena fe. Las partes manifiestan que concurrirán en el marco de esta cláusula en las primeras semanas del mes de Julio de 2019.

TERCERA:

Las retribuciones básicas de cada una de las categorías establecidas en el presente acuerdo, incluyen y absorben hasta su concurrencia los aumentos sobre básicos otorgados a cuenta de paritarias, o futuros aumentos.

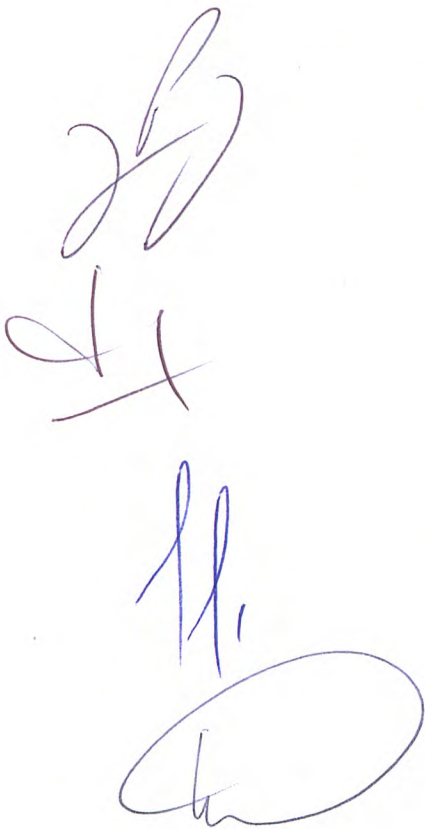
CUARTA:

Se acuerda que el valor establecido en el Artículo 53 del CCT N° 706/14, según **ANEXO II**.

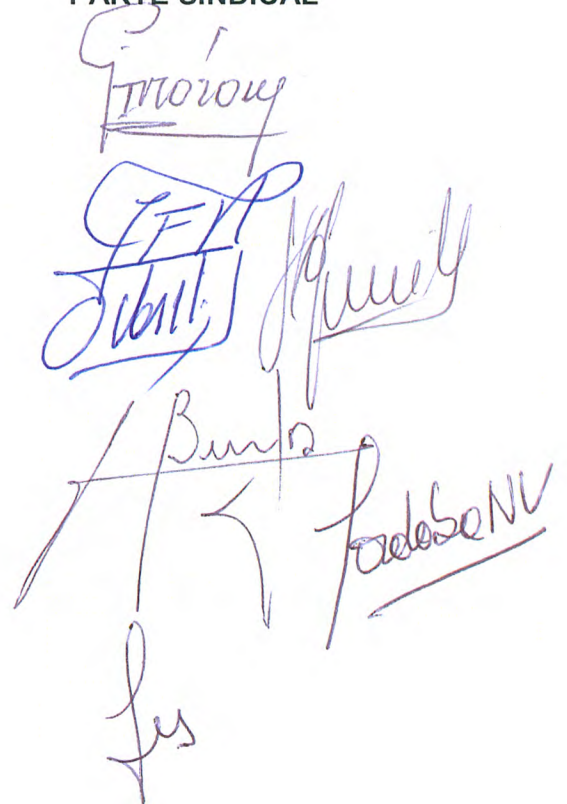
QUINTA:

Las partes de común acuerdo ratifican y solicitan la homologación del presente acuerdo.

PARTE EMPRESARIA



PARTE SINDICAL



ANEXO I

PLANILLA DE SALARIOS BASICOS CCT N° 706/14				
Revisación, Clasificación y Procesado de Huevos				
		01/09/2018	01/01/2019	01/05/2019
DEL PERSONAL DE PRODUCCION				
OPERARIO NO CALIFICADO		20759,04	22166,43	23397,90
OPERARIO SEMI CALIFICADO		21282,01	22724,86	23987,35
OPERARIO CALIFICADO		22066,06	23562,07	24871,07
DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS VARIOS				
AYUDANTE FOGUISTA		21282,01	22724,86	23987,35
FOGUISTA		24583,23	26249,89	27708,22
MEDIO OFICIAL		21282,01	22724,86	23987,35
OFICIAL		24583,23	26249,89	27708,22
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO				
CADETES		19434,59	20752,19	21905,09
AYUDANTES		20759,04	22166,43	23397,90
SUB-AUXILIAR		21282,01	22724,86	23987,35
AUXILIAR		22066,06	23562,07	24871,07
DEL PERSONAL MENSUALIZADO				
CHOFERES - CHOFERES REPARTIDORES		24583,23	26249,89	27708,22
AYUDANTES DE CHOFER		21282,01	22724,86	23987,35
PORTEROS/SERENOS/OPERADOR DE AUTOELEVADOR/ PERSONAL DE VIGILANCIA		21282,01	22724,86	23987,35
ENCARGADOS/CAPATACES/SUPERVISORES		27263,54	29111,92	30729,25
POR ARTICULO 18 BIS NOTA KM RECORRIDO		1,59	1,70	1,80
ARTICULO 19 POR COMIDA		337,99	360,90	380,95
ARTICULO 19 POR HOSPEDAJE		563,31	601,50	634,92
ARTICULO 21 POR TITULO		1391,40	1485,74	1568,28

PARTE EMPRESARIA
PARTE SINDICAL

ANEXO II

CONTRIBUCION EMPRESARIA: Con el objeto de prestar apoyo a la labor de formación profesional y capacitación de los trabajadores que viene desarrollando la F.T.I.A., las empresas comprendidas en la CCT N° 706/14 ó la que en el futuro la reemplace, se obligan a realizar una contribución mensual de un valor de sesenta y seis pesos (\$66), por cada trabajador comprendido en esta convención. Las partes acuerdan que estos valores se pactarán en cada discusión salarial que realicen. El importe mensual deberá ser depositado por cada empleador, a partir de la firma del convenio y durante la vigencia del presente, dentro de los 15 días posteriores al mes que se devenguen, en la cuenta habilitada número 1.000.252/72 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal número 0046-Carlos Calvo, a nombre de la F.T.I.A. o en la que ésta habilítase en el futuro.

PARTE EMPRESARIA



PARTE SINDICAL

